



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 55 /2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA TIPO MOTOCARRO - SETAM

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado el “CONTRATANTE”, con domicilio en la Avda. “General José Elizardo Aquino” N° 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ, con C.I. N° 3.184.572, en carácter de Director del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea y el CAP JM RODRIGO ARIEL ARZA DIAZ, con C.I. N° 3.606.956, Asesor Jurídico del Centro Financiero N° 4; y por la otra, el Señor FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, con C.I. N° 787.858, quien concurre en representación de la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L., con RUC N° 787858-3, en su carácter de PROPIETARIO - GERENTE, con domicilio en Calle Caacupé N° 44 casi Defensores del Chaco – CORONEL OVIEDO - PY, en adelante denominado el “PROVEEDOR”, convienen en celebrar el presente Contrato de “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA TIPO MOTOCARRO - SETAM”, destinado al Comando de la Fuerza Aérea para el Ejercicio Fiscal 2024; el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA TIPO MOTOCARRO - SETAM”, con ID N° 443810, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.-----

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:

- a) Contrato; -----
- b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; -----
- c) Los datos cargados en el SICP (reporte); -----
- d) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;
- e) La Orden Particular N° 330 de fecha 11 de julio de 2024, emitida por la Contratante y su respectiva notificación; -----
- f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; -----
- g) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante; -----
- h) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios. -----

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en

FRANCI
Emprendimientos
Juan A. Benítez 1361 / Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección**

el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 443810. -----

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2024	1	1	48	537	30	1	99	18.499.000
TOTAL								18.499.000

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

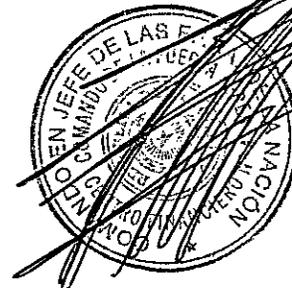
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA TIPO MOTOCARRO - SETAM", con ID N° 443810, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 "Comando de la Fuerza Aérea". La Adjudicación fue realizada según Orden Particular FAP N° 330, de fecha 11 de julio de 2024. -----

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

Grupo 1 - ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE AERONÁUTICOS Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No				AEROCENTRO S.A.		
Ítem	Descripción	Atributos - Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	MOTOCICLETA PARA CARGA TIPO TUMBA	UNIDAD	1	18.499.000	18.499.000	marca: TAIGA fabricante: TAIGA procedencia: NACIONAL
Total por Grupo:					18.499.000	

El monto total adjudicado a la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.**, con RUC N° 787858-3, es de Gs. 18.499.000 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil).-----

FRANCI
Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4**

Dirección

6. Cláusula Sexta: Formas y Condiciones de Pago.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

6.1 Documentos Genéricos:

- 6.1.1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;--
- 6.1.2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas; -----
- 6.1.3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- 6.1.4. Certificado de Cumplimiento Tributario; -----
- 6.1.5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social; -----
- 6.1.6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).-----

6.2 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.-----

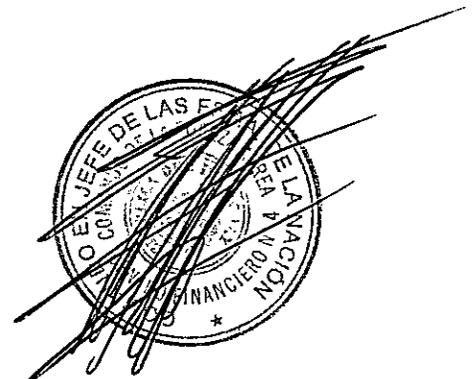
6.3 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-----

7. Cláusula Séptima: Descripción de los Bienes y/o servicios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	moto carro: modelo de transporter 150 hd como mínimo tipo de producto triciclo tipo de motor ohv 150cc mínimo con distribución a varilla , 4 tiempos como mínimo, mono cilindro, refrigerador por aire , tipo d cambio de caja en caja mecánica alimentación carburador neumático delantero 3,25 x 16 como mínimo neumático trasero 5,00 x12 como mínimo , capacidad de carga 350 kg como mínimo tipo de	unidad	unidad	1

FRANCIA
 Emprendimientos
 Juan A. Benítez 136 y Carmelo Peralta
 Coronel Oviedo de mi País
 0521 203 686 0521 203 438





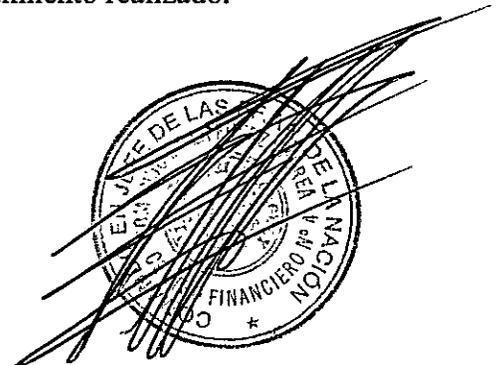
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

motocarga cilindrada 150cc freno delantero tambor , freno trasero tambor potencia 12hp como mínimo tipo de lubricante aceite volumen de tanque de combustible 11 litros como mínimo tipo de combustible nafta sistema de arranque eléctrico periodo de garantía 6000km/6meses			
---	--	--	--

8. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

- 8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a partir de la firma del contrato, por parte del Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad/es Responsable/es, DAF 402 - SETAM. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra y/o Servicio, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor. ---
- 8.2 La provisión de los bienes y/o servicios adjudicados se realizará previa coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad/es Responsable/es antes mencionadas, en los Depósitos de cada unidad/es responsable/es, en el horario de 07:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completada por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. -----
- 8.3 **Dirección de Entrega:** Base Aérea Silvio Pettrossi Luque - DAF IBA. -----
- 8.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios serán dentro de los 05 (cinco) días hábiles, el proveedor deberá entregar los bienes adjudicados, conforme a la emisión de la orden de compra. Una vez recepcionada dicha orden, se empezará a computar los plazos para la entrega.-----
- 8.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales, establecidas en el presente PBC. -----
- 8.6 El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. -----
- 8.7 El Comité de Recepción de bienes y/o servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes y/o servicios al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes y/o servicios adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición. -----
- 8.8 En caso de rechazo de los bienes y/o servicios, el plazo para la reposición de los mismos será de 3 (tres) días hábiles desde la comunicación al proveedor, una vez rechazada la recepción de los mismos, debiendo hacer constar en un acta el procedimiento realizado. -----


FRANCI
Emprendimientos
Juan A. Benitez 138 cl Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

8.9 El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: Vida útil 5 años.-----

8.10 El plazo de validez de la Garantía de los bienes será de 12 meses como mínimo.-----

9. Clausula Novena: Administración del Contrato.

La administración del presente Contrato estará a cargo del Tte 1° AVL PABLO ENMANUEL VERA GALEANO – Jefe DAF del SETAM, según Orden Particular FAP N° 330, de fecha 11 de julio de 2024. -----

10. Cláusula Décima: Idioma.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.-----
El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

11. Cláusula Decimoprimer: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-----

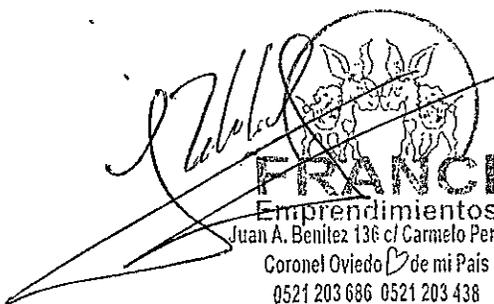
12. Cláusula Decimosegunda: Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

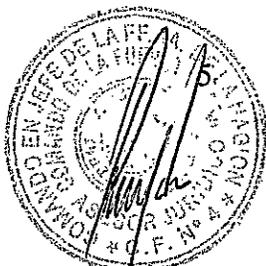
El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de 10% (diez por ciento). El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.-----

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: **Garantía bancaria o Póliza de Seguros.**-----
El plazo de vigencia de esta garantía deberá cubrir desde la firma hasta por lo menos de 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.-----

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.-----

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.-----


FRANCI
Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo  de mi País
0521 203 686 0521 203 438





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

13. **Cláusula Decimotercera: Multas.**

- a. El valor de las multas será: 0,50 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. -----
- b. La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.---
- c. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-----

14. **Cláusula Decimocuarta: Cesión.**

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. -----

15. **Cláusula Decimoquinta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. -----

16. **Cláusula Decimosexta: Terminación del Contrato.**

Son causas de terminación de los contratos las siguientes:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; -----
- b. Por mutuo acuerdo de las partes; -----
- c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; -----
- d. Por resolución firme y ejecutoriada del órgano de control y aplicación de la presente Ley como consecuencia de un procedimiento de protesta o investigación de oficio, que declare la nulidad total o parcial del contrato; -----
- e. Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato. -----
- f. Por resolución o rescisión de la Contratante por incumplimiento del Contratista, proveedor o consultor.-----
- g. Por muerte del proveedor o contratista persona física, salvo las siguientes excepciones:

FRANCIS
Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 cl Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

- I. Resolución de autoridad jurisdiccional que resolviera continuar la ejecución del contrato.-----
- II. En contratos de locación de inmuebles, cuando se suscriba una adenda ratificatoria con los derechohabientes.-----
- h. Por disolución de la persona jurídica proveedora, contratista o consultora, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. De igual manera quedan exceptuados los casos de fusión donde dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse para constituir una nueva o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes y al Registro de Proveedores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la situación y causales de disolución. Una vez que la contratante tome conocimiento de la disolución de la persona jurídica, procederá a la terminación del mismo e informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en caso que correspondiere, a la Procuraduría General de la República, al Ejecutivo Municipal o a quien corresponda, para que se adopten las acciones conducentes a proteger y defender los intereses públicos.-----

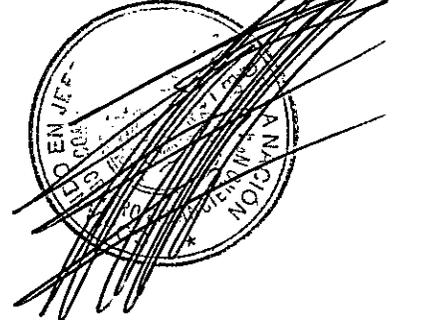
Al término de cada contrato por alguna de las causas indicadas en los incisos precedentes, las contratantes deberán remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, un informe resumido de la ejecución del contrato en los términos y formas establecidos en la reglamentación de la presente Ley.-----

17. Cláusula Decimoséptima: Rescisión de Contrato.

Además de los supuestos previstos en la ley, la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

- a) cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
- b) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- c) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.


FRANCIA
Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

Dirección

18. Cláusula Decimoctava: Causales de terminación del contrato.

1. Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o -----

II. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o -----

III. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; -----

IV. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; -----

V. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; -----

VI. En los demás casos previstos en este apartado. -----

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. -----

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación. -----

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

I. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato y/o -----

FRANCIA
Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 Cj Carmelo Peralta
Gerchel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438

COMANDO EN JEFE DE LA F.F.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
JURISDICCION DEL C. F. No 4 * NOIGIA

COMANDO EN JEFE DE LA F.F.AA. DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO Nº 4



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4

Dirección

II. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor. -----

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.-----

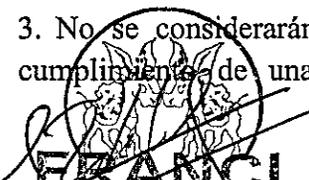
19. **Cláusula Decimonovena: Prórroga de los Plazos.**

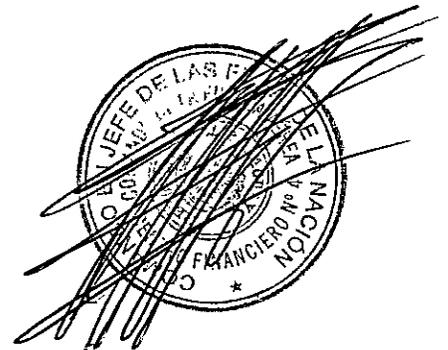
- a. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- b. Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. **Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.**

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-----

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-----
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-----
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte


FRANCIA
Emprendimientos
Juan A. Benitez 136 cl Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

correspondiente.-----

4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-----

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-----

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-----

21. Cláusula Vigésimoprimer: Terminación por Mutuo Acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-----

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista.-----

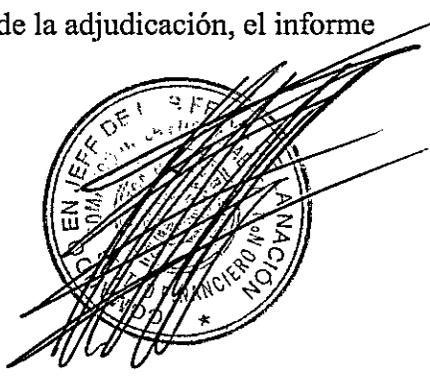
Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica.-----

El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista.-----

22. Cláusula Vigésimosegunda: Notificaciones

Cuando la convocante opte por notificar la adjudicación a través del SICP, la notificación de la misma será realizada de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe

FRANCIA
Emprendimientos
Juan A. Benitez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

de evaluación.-----

En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto.-----

La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.-----

1. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.-----

2. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.-----

3. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.-----

23. Cláusula Vigésimotercera: Legislación Aplicable.

El contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.

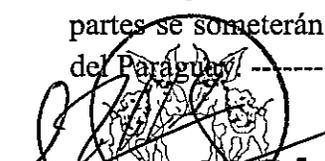
24. Cláusula Vigésimocuarta: Medios alternativos de solución de controversias.

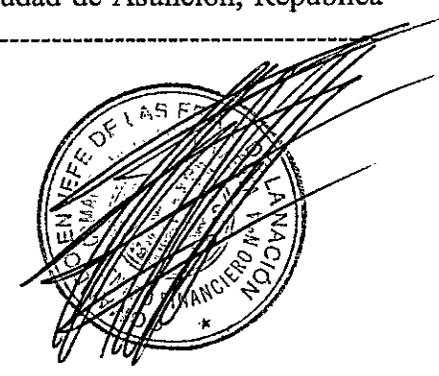
a. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 7021/22 " DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. -----

b. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por árbitro único designado de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. -----

c. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

d. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----


FRANCIA
Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

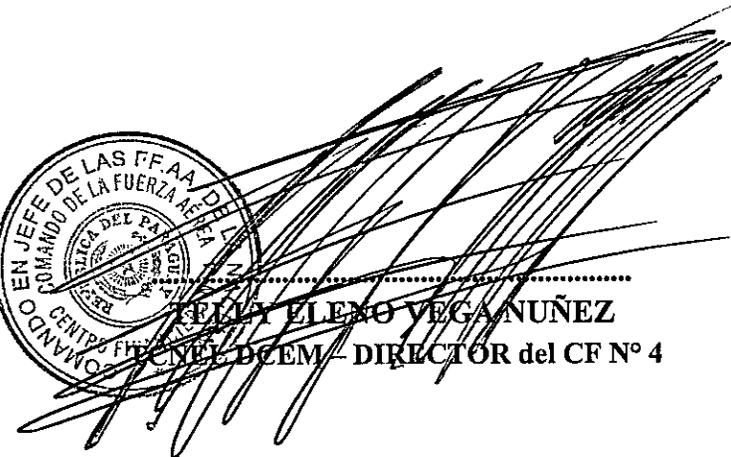
25. Cláusula Vigésimoquinta: Anulación de la Adjudicación.

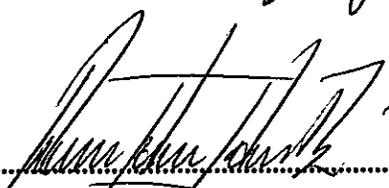
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Julio de 2024. --



Francisco Sabino Rotea Lopez
Propietario - Gerente
FRANCI EMPRENDIMIENTOS



Elena Elena Vega Nuñez
DIRECTOR del CF Nº 4



Rodrigo Ariel Arza Diaz
CAP JM - ASESOR JURÍDICO CF Nº 4